



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 08 de octubre de 2020  
TR. N° 0365-2020-R-UNALM**

Señor

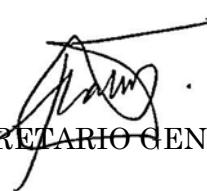
Presente:

Con fecha 08 de octubre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0365-2020-R-UNALM.- La Molina, 08 de octubre de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario nombrar apoderado especializado penal y policial para la defensa de las propiedades y bienes de la UNALM; Que, se propone al abogado Jhonny Porroa Huaman, como apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la UNALM en la defensa y recuperación del inmueble ubicado en Jr. Camilo Carrillo N°402, distrito de Jesus María, provincia y departamento de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, a fin que realice las acciones legales en favor de nuestra institución, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la UNALM en la ciudad de Lima y provincias; Por lo cual; es necesario disponer el nombramiento de Abogado Apoderado General para la correcta atención de los asuntos de carácter policial, penal y judicial y/o en los que tenga interés la UNALM a fin que represente a la Universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades, confiriéndole las facultades de la Ley; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** Nombrar, al Abogado Jhonny Porroa Huaman, como Apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; a fin que en forma individual o conjunta, represente a la UNALM en la defensa policial, penal y judicial de los bienes y propiedades de la universidad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas, policiales y fiscales. **ARTÍCULO 2°.-** El Apoderado nombrado en el ejercicio de sus funciones estará facultado para denunciar, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, prestar declaraciones de parte. **ARTÍCULO 3°.-** El Apoderado nombrado, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se les otorga. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
**SECRETARIO GENERAL**